



ORDENANZA N° 1417

VISTO:

Que la ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inciso 19° dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal: -Ejercer el poder de policía municipal con facultades para imponer multas; disponer la demolición de construcciones, clausura y desalojo de los inmuebles; disponer secuestro, decomiso y destrucción de objetos; aplicar penas de arresto y demás sanciones fijadas por ordenanzas, salvo los casos en que se hayan atribuido estas facultades a los tribunales de faltas.

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su art. 186 atribuye la competencia Municipal de legislar mediante una ordenanza específica sobre el ejercicio del Poder de Policía Municipal.

El mencionado marco normativo que habilita la creación del órgano que se denominará "POLICIA MUNICIPAL" compuesta por un cuerpo de Inspectores Municipales dependientes de la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que la "POLICIA MUNICIPAL" estará integrada y por los actuales Inspectores Municipales y los que contrate o designe a tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los Inspectores que formen parte de la POLICIA MUNICIPAL se ocuparán de controlar el cumplimiento de las normativas vigentes en las distintas áreas de competencia municipal.

Tendrán a su cargo constatar las infracciones y contravenciones, incluyendo tareas de controles: - Bromatológicos – Habilitaciones Comerciales - Ambientales – Urbanísticas - Sanitarias - Tránsito y Transporte – Industriales - Prestaciones de Servicios - Institucionales – Control de Obras Privadas - Áreas de Defensa Civil y Espacios Públicos, entre otras.

Será tarea fundamental de la Policía Municipal, observar y hacer observar, a través del cuerpo de Inspectores municipales, las diversas actividades que se realizan dentro del radio municipal, exigiendo que se lleven a cabo el cumplimiento de las reglas previstas para cada una de las Ordenanzas vigentes y leyes Provinciales y Municipales a las que ha adherido el Municipio.

La intervención de la POLICIA MUNICIPAL resulta indispensable para preservar a la población, supervisando el cumplimiento y respeto de las normas de convivencia y las regulatorias del funcionamiento del amplio abanico de actividades que se desarrollan en nuestra localidad.

Resulta además importante que el cuerpo de Inspectores que integran la POLICIA MUNICIPAL cuente con uniformes adecuados, perfecta y



Municipalidad de
Los Surgentes
PROVINCIA DE CÓRDOBA



**Desarrollo
Sustentable**
GESTIÓN PAULA CÓRDOBA

específicamente identificados, ya que es importante que los vecinos conozcan e individualicen a los servidores públicos que representan al Municipio en la tarea mencionada.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º: CRÉASE con la denominación de “POLICIA MUNICIPAL” el órgano de ejecución integrado por los actuales Inspectores Municipales y los que se designen o contraten a tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho cuerpo de Inspectores Municipales dependerá funcionalmente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

Art. 2º: DISPONESE que el cuerpo de Inspectores que integren la POLICÍA MUNICIPAL cuente con uniformes específicamente identificados que permitan la individualización de los servidores públicos que representan al Municipio en las tareas atinentes a la función policial.

Art. 3º: La POLICIA MUNICIPAL remitirá todas las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal para su conocimiento e intervención.

Art. 4º: DERÓGANSE cualquier otra Ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente, en la parte pertinente.

Art. 5º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

MARINA M. PEÑALOSA
SECRETARIA H.C.D.



CRISTIAN P. VACCARINI
PRESIDENTE H.C.D.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS SURGENTES EL DIA 29 DE JUNIO DE 2020.